



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, siendo las veinte horas del día doce de septiembre de dos mil diecinueve, se reúnen los Señores/as Concejales que más adelante se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Carlos Sánchez Mesón, con el fin de celebrar sesión ordinaria en el día de hoy, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 78 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre.

Sr. Presidente:

D. Juan Carlos Sánchez Mesón (PP)

Sres. / Sras. Concejales:

D. Germán Mateos Blázquez (PP)
Dña. Laura Martín-Blas Vázquez (PP)
D. César Moreno Tejero (PP)
D. María José Sánchez Martín (PP)
Dña. Marina Susana Coria García (PP)
D. Juan Gabriel Moreno Gil (PP)
D. Roberto Pérez Ferrero (PP)
D. Óscar Tapias Gregoris (PSOE)
D. Felipe Lozano Bettero (PSOE)
Dña. Cristina Burgos Jiménez (PSOE)
D. José Quitián Vegas (PSOE)
D. Vicente Bueno Pinilla (Unidos por Arenas)

Secretario:

D. Alberto Bravo Queipo de Llano

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de R.O.F.R.J. el Sr. Presidente declara constituido el Pleno Municipal y abierta la Sesión, dando la bienvenida al público asistente.

Con carácter previo a la formulación de correcciones y observaciones a las actas de las sesiones plenarias anteriores por el Sr. Tapias, portavoz del Grupo Municipal Socialista, se pide la palabra para tratar una cuestión formal. El Sr. Alcalde le concede la palabra.

Comienza señalando el Sr. Tapias que se encuentran en la segunda semana de septiembre y el pleno debería haberse realizado en agosto. Añade que en el pleno de constitución se dijo que el pleno de agosto sería en la primera semana de septiembre y por tanto, continúa diciendo, este pleno se está realizando en fraude de ley y vulnera lo dispuesto en el artículo 46 LRBR y el derecho de participación política consagrado en el art. 23 de la Constitución. Manifiesta el Sr. Tapias que no van a volver a permitir que se convoquen plenos ordinarios más allá de las fechas fijadas en el pleno de constitución. Anticipa el Sr. Tapias que, pese a que no lo harán





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

en este pleno, si ocurriera en el futuro instarán las acciones pertinentes para la nulidad de los acuerdos que se adopten. Así mismo, afirma que el incumplimiento reiterado de los acuerdos de pleno puede ser investigado por la jurisdicción penal.

Concluye el Sr. Tapias señalando que como se va a dar cuenta de más de 400 Decretos, si no diese tiempo de que la oposición hiciera sus ruegos y preguntas, solicitarán un pleno ordinario para realizar los ruegos y preguntas pertinentes y en caso contrario ejercerán las acciones administrativas que procedan.

Señala el Sr. Alcalde que el retraso del pleno está justificado y, en relación con los Decretos de Alcaldía, afirma que disponen de todos ellos y que cualquier duda que tengan en relación con los mismos la pueden plantear en el turno de ruegos y preguntas.

Concluido el debate sobre la cuestión previa planteada por el Sr. Tapias, portavoz del Grupo Municipal Socialista, da comienzo el debate y votación del primer punto del **ORDEN DEL DÍA:**

1º) APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES EXTRAORDINARIAS DE PLENO DE 6 DE AGOSTO Y DE 30 DE AGOSTO DE 2019.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los Sres. Concejales si tienen alguna observación o corrección a las actas de las sesiones anteriores.

- Acta de la sesión extraordinaria de 6 de agosto de 2019:

El Sr. Quitián, Concejale del Grupo Municipal Socialista detecta error en la página 5 párrafo 3º. Donde dice: *“La **Sra. Coria** (...) tiene un salario de 13.700 euros”*, debe decir: *“La **Segunda Teniente de Alcalde** (...) tiene un salario de 13.700 euros”*.

- Acta de la sesión extraordinaria de 30 de agosto de 2019:

El Sr. Quitián expone que no aparece entre los asistentes cuando sí que asistió a la sesión. Obra en el expediente de pleno certificado de Secretaría en el que consta la asistencia del Sr. Quitián. El Sr. Secretario afirma que hará constar la observación en el acta.

En segundo lugar, detecta el Sr. Quitián error en la página 4 párrafo 6º. Donde dice: *“la **vista** del Diputado se realizó con posterioridad”*, debe decir: *“la **visita** del Diputado se realizó con posterioridad”*.

Para finalizar apunta el Sr. Quitián que el acta está firmada por el Sr. Alcalde y debería estar firmada por el Sr. Mateos que ejercía como Alcalde por sustitución en la sesión de 30 de agosto.

Toma la palabra el Sr. Secretario para explicar que el visto bueno corresponde con carácter general al Alcalde. Continúa diciendo que la finalidad del visto bueno es la de acreditar la identidad del firmante, esto es, que quien firma es el Secretario. No supone, por tanto, dar validez al contenido del acta. Al haberse firmado cuando el Sr. Mateos ya no ejercía de alcalde por sustitución, el visto bueno lo realizó el Sr.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Alcalde.

Una vez consignadas las rectificaciones practicadas y no formulándose más observaciones a las actas, quedan aprobadas conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF.

2º) EXPEDIENTE 725/2019.- DICTAMEN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 39/2019. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RTGG (APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT).

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la propuesta que se somete a aprobación, que fue dictaminada favorablemente:

“PROPUESTA PLENO

MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 39/2019. CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RTGG (APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT) PARA IFS.

Con fecha 29 de marzo de 2.019 ha quedado aprobada la liquidación del ejercicio 2018 por Resolución de Alcaldía nº 129/2019, encontrándose este Ayuntamiento, conforme al informe emitido por la Intervención Municipal, dentro de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la LOEPSF, pudiendo utilizar parte del superávit presupuestario para destinarlo a Inversiones Financieramente Sostenibles. (Informes nº 64/2019 y 77/2019).

Visto el Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y entidades locales para inversiones financieramente sostenibles.

Las inversiones a realizar se corresponden con:

- a) *Pavimentación en el camino del Soto de Ramacastañas. Importe: 7.462,07€.*
- b) *Pavimentación y normalización de un tramo de la calleja en La Parra. Importe: 23.755€.*
- c) *Instalación de reductora pegasus a la salida del depósito de Rositas y la realización del BY-Pass para abastecer el depósito de San Agustín. Importe: 9.106,82€*
- d) *Reparación de cubiertas y mejora de la accesibilidad en el edificio del mercado municipal. Importe: 89.515,16€*

La inversión va a permitir durante su ejecución, el mantenimiento y liquidación del presupuesto Municipal dando cumplimiento a los objetivos de Estabilidad presupuestaria y Deuda Pública.

Y visto el informe de Intervención de fecha 2 de septiembre de 2.019 (Informe nº 161/2019).

Se propone al PLENO la adopción del siguiente acuerdo:





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 39/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales para destinarlo a Inversiones Financieramente Sostenibles, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1531-61909	Pavimentación y normalización de un tramo en calleja de la Parra	23.755€
1531-61910	Pavimentación Camino del Soto de Ramacastañas	7.462,07€
161-61901	Instalación de reductora pegasus en el depósito de Rositas	9.106,82€
933-61900	Reparación de cubiertas y mejora de la accesibilidad en el edificio del mercado municipal	89.515,16€
	TOTAL	129.839,05 €

ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	129.839,05 €

SEGUNDO.- La presente modificación se entenderá hecha sobre el Presupuesto definitivo que se apruebe para el año 2.019.

TERCERO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Tapias, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que comienza preguntando por la fecha del Decreto de cierre de las cuentas 2018, a lo que el Sr. Alcalde responde que la liquidación es de 29 de marzo de 2019.

Pregunta el Sr. Tapias por qué si en dicha fecha ya se sabía que había superávit no se ha incluido en el presupuesto. El Sr. Alcalde responde que no se puede incluir en el presupuesto al ser superávit, debiendo realizarse a través de modificaciones presupuestarias para generar crédito del remanente de tesorería para gastos generales.

Reitera el Sr. Tapias que en fecha 6 de agosto se presentó un presupuesto en el que podía haberse previsto las obras a ejecutar para no tener que hacer una modificación.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Continúa diciendo el Sr. Tapias que el Partido Socialista se va a abstener por dos motivos. Por un lado, explica, el presupuesto 2019 tenía que haberse aprobado antes, pudiendo haber intentado negociar con otros grupos políticos para aprobarlo. Añade que desde el cierre del ejercicio 2018 el equipo de gobierno ha tenido tiempo para determinar las obras que podrían hacerse con el superávit e igualmente podrían haber convocado una comisión para hablar entre todos cuáles eran las mejores obras a realizar.

Manifiesta el Sr. Tapias que no se ha tenido en cuenta a la oposición y que el equipo de gobierno se sigue saltando el acuerdo de la legislatura anterior aprobado por unanimidad a propuesta del grupo político Por Arenas, al no haberse estudiado las obras entre todos.

Con respecto al *bypass*, pregunta el Sr. Tapias si es el que se necesita en la Avda. Lourdes para los problemas de presión. El Sr. Alcalde responde que es la solución para que haya presión en la Avda. Lourdes y en Pintor Martínez Vázquez. Continúa diciendo el Sr. Alcalde que el importe total de las obras es de 16.000 euros que incluye la reductora del depósito de Rosita y el *bypass*. Lo primero que se va a ejecutar para dar solución a ese problema, añade el Sr. Alcalde, es el *bypass* como inversión financieramente sostenible. Se pregunta por el Sr. Tapias si se someten a votación ambas actuaciones a lo que el Sr. Alcalde responde que no, únicamente lo relativo al *bypass*. Se expone por el Sr. Alcalde que se baraja financiar la segunda de las actuaciones con el canon de Aquona y en su defecto habrá que hacer una modificación presupuestaria.

Concluye el Sr. Tapias afirmando que cuando se hace un presupuesto se han de tener claras las obras que se tienen que hacer y éstas se tendrían claras si se hubieran hecho las comisiones pertinentes. El Sr. Tapias adelanta su abstención y explica que no votarán en contra porque consideran que las obras son necesarias. Únicamente estarían dispuestos a votar a favor, indica, en el tema del agua, pero al no poder separar los distintos puntos del acuerdo se abstendrán.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Bueno, portavoz del Grupo Municipal de Unidos por Arenas. Comienza señalando que le parece positiva la ejecución de obras para la mejora del pueblo, pero no obstante, considera importante reincidir en el orden de prioridades puesto que en su momento se aprobó que hubiera un listado de las obras necesarias que se fueran a hacer para poder estudiar el orden de prioridades. Señala su voluntad de reincidir en ello así como en el tema de las comisiones, para que se pueda discutir entre todos los grupos y también con la población.

Sometido el asunto a votación, con 8 votos a favor (PP y UPA) y 5 abstenciones (PSOE y la Sra. Martín-Blas -PP-), el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 39/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales para destinarlo a Inversiones Financieramente Sostenibles, afectando a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1531-61909	Pavimentación y normalización de un tramo en calleja de la Parra	23.755€
1531-61910	Pavimentación Camino del Soto de Ramacastañas	7.462,07€
161-61901	Instalación de reductora pegasus en el depósito de Rositas	9.106,82€
933-61900	Reparación de cubiertas y mejora de la accesibilidad en el edificio del mercado municipal	89.515,16€
TOTAL		129.839,05 €

ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	129.839,05 €

SEGUNDO.- La presente modificación se entenderá hecha sobre el Presupuesto definitivo que se apruebe para el año 2.019.

TERCERO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

3º) EXPEDIENTE 736/2019.- DICTAMEN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 40/2019. TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DEL MISMO ÁREA (INCREMENTO CRÉDITO GLOBAL DESTINADO A PRODUCTIVIDAD).

Por el Sr. Alcalde se da lectura a la propuesta que se somete a aprobación, que fue dictaminada favorablemente:

“PROPUESTA PLENO

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos nº 40/2019 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos del mismo área de gasto (Incremento límite global destinado a productividad), en el que consta el informe nº 152/2019 favorable del Interventor de fecha 21 de agosto de 2.019.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en relación con los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Se propone al PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 40/2019 del Presupuesto vigente en la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
231-15000	Productividad	1.200
231-1600	Seguridad social	400€
	TOTAL	1.600€

BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
231-22199	Ayudas sociales	1.600€
	TOTAL	1.600€

SEGUNDO.- La presente modificación se considera incluida en los créditos iniciales del presupuesto 2019.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

El Sr. Alcalde hace constar la existencia de informe favorable de Intervención y añade que se cumple con el límite máximo de masa salarial. Continúa diciendo que la partida sobre la que se realiza la baja no se agota y añade que todavía queda remanente suficiente para atender cualquier necesidad social previo informe técnico de la agente de bienestar social.

Seguidamente cede la palabra al Sr. Tapias, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que pregunta al Alcalde cuándo se aprobaron los criterios de productividad por el pleno. Responde el Sr. Alcalde que fue hace mínimo un año, previa reunión de la mesa negociadora.

Adelanta el Sr. Tapias su voto favorable sin perjuicio de que afirma que convendría tratar estos temas en Comisión de Personal. Igualmente hace mención el Sr. Tapias al desconocimiento acerca de cómo se encuentra la RPT, por no haberles sido facilitada información al respecto. Interviene el Sr. Alcalde para decir que se les facilitará dicha información en Informes de Presidencia.

Toma la palabra el Sr. Bueno para preguntar si el incremento de esta productividad es debido a la asunción de más responsabilidades y pide que se estudien bien los motivos para su concesión. Manifiesta que no le quedan claros los motivos para la subida.

El Sr. Alcalde explica que la productividad está destinada a retribuir determinadas labores que se realizan por encima de las funciones propias y añade que el salario que percibe la trabajadora está muy por debajo de su capacidad y responsabilidad.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Añade que, sin perjuicio de que hay prevista una modificación del salario de esta trabajadora en la RPT, en tanto ésta no se apruebe se considera necesaria esta medida para evitar una situación injusta.

Pregunta el Sr. Tapias si lo que se modifica es el presupuesto prorrogado o el que se aprobó inicialmente para 2019. Responde el Sr. Alcalde que la modificación se realiza sobre el prorrogado y se deben incluir en el presupuesto 2019 una vez esté aprobado. Señalan el Sr. Tapias y el Sr. Lozano que les genera dudas la cuestión. Pregunta el Sr. Tapias si al realizarse esta modificación sobre el prorrogado será necesaria una nueva modificación cuando el presupuesto 2019 quede definitivamente aprobado. Afirma el Sr. Tapias que procederán a cambiar el voto porque no saben qué se está haciendo y no está el Sr. Interventor para resolver las dudas que están planteando.

Toma la palabra el Sr. Secretario dando lectura al artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que es del siguiente tenor literal:

“... Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.”

El Sr. Tapias agradece la intervención del Sr. Secretario pero manifiesta que siguen teniendo dudas.

Sometido el asunto a votación, con 9 votos a favor (PP y UPA) y 4 abstenciones (PSOE), el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 40/2019 del Presupuesto vigente en la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
231-15000	Productividad	1.200
231-1600	Seguridad social	400€
	TOTAL	1.600€

BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
231-22199	Ayudas sociales	1.600€
	TOTAL	1.600€

SEGUNDO.- La presente modificación se considera incluida en los créditos iniciales del presupuesto 2019.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

4º) EXPEDIENTE 670/2019.- DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Comienza señalando el Sr. Alcalde que la propuesta fue dictaminada favorablemente por unanimidad en la Comisión de Economía. Se planteaba la inexistencia de ordenanza fiscal por derechos de examen que debía existir y que, en este caso, afirma el Sr. Alcalde, tiene el informe favorable de intervención.

Continúa dando lectura a algunos aspectos de la ordenanza, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ORDENAZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1.- Fundamento y objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Supuestos de no sujeción.

No estarán sujetos al pago de la tasa por derechos de exámenes la selección de personal laboral temporal convocadas por este Ayuntamiento en sus diferentes categorías.

Artículo 5. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

Artículo 6. Liquidación e ingreso.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma y lugar que se determine en la correspondiente convocatoria.

Artículo 7. Cuota tributaria.

1. Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas:

TARIFA	CLASIFICACIÓN/GRUPO PROFESIONAL	CUOTA
1ª	Grupo A (Subgrupo A1)/ Grupo 1	35 €
2ª	Grupo A (Subgrupo A2)/ Grupo 2	30 €
3ª	Grupo B /Grupo 3	25 €
4ª	Grupo C(Subgrupo C1)/ Grupo 3	20 €
5ª	Grupo C(Subgrupo C2)/ Grupo 4	15 €
6ª	Grupo E(Agrupaciones profesionales)/ Grupo 5	10 €

2. En aquellos procesos selectivos que requieran la realización de pruebas psicotécnicas, físicas o médicas (todas o alguna de ellas), la cuota de la tasa será una **única tarifa de 40€**.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:
 - a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
 - b) Las personas que figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de un mes. Referida a la fecha de publicación en la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín oficial del Estado.
2. Para la aplicación de las exenciones de las tarifas, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias que lo justifiquen en la forma prevista en la correspondiente convocatoria.

Artículo 9. Normas de gestión.

1. La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.
2. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen.
3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes,





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Ávila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Tapias, portavoz del Grupo Socialista, que inicia su intervención preguntando si lo que se pretende es que se cobre a la gente que quiere ser funcionario; a lo que el Sr. Alcalde responde que así se hace en todos los Ayuntamientos y administraciones locales.

Continúa preguntando el Sr. Tapias si, al tratarse de una tasa, existe informe económico. El Sr. Alcalde afirma que lo hay y que tienen acceso a la documentación del expediente. Manifiesta el Sr. Tapias que no pueden resolver sus dudas al no estar presente el Sr. Interventor y continúa diciendo que cambiarán el voto de la Comisión y se abstendrán.

Señala el Sr. Tapias que es positivo que el personal laboral temporal no tenga que pagar la tasa, estando excluido expresamente. No obstante, en relación con los supuestos de exención y bonificación, afirma que faltan datos que podrían mejorar la situación de vecinos o de gente que pudiera estar interesada en presentarse. Adelanta el Sr. Tapias su abstención.

El Sr. Bueno, portavoz del Grupo Unidos por Arenas, inicia su intervención diciendo que ya se debatió el asunto en Comisión. Al entender que hay unos gastos de gestión y de participación adelanta su voto favorable.

Sometido el asunto a votación, con 9 votos a favor (PP y UPA) y 4 abstenciones (PSOE), el Pleno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENAZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1.- Fundamento y objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Supuestos de no sujeción.

No estarán sujetos al pago de la tasa por derechos de exámenes la selección de personal laboral temporal convocadas por este Ayuntamiento en sus diferentes categorías.

Artículo 5. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

Artículo 6. Liquidación e ingreso.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma y lugar que se determine en la correspondiente convocatoria.

Artículo 7. Cuota tributaria.

1. Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas:

TARIFA	CLASIFICACIÓN/GRUPO PROFESIONAL	CUOTA
1ª	Grupo A (Subgrupo A1)/ Grupo 1	35 €
2ª	Grupo A (Subgrupo A2)/ Grupo 2	30 €
3ª	Grupo B /Grupo 3	25 €
4ª	Grupo C(Subgrupo C1)/ Grupo 3	20 €
5ª	Grupo C(Subgrupo C2)/ Grupo 4	15 €
6ª	Grupo E(Agrupaciones profesionales)/ Grupo 5	10 €

2. En aquellos procesos selectivos que requieran la realización de pruebas psicotécnicas, físicas o médicas (todas o alguna de ellas), la cuota de la tasa será una **única tarifa de 40€**.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:
 - a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
 - b) Las personas que figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de un mes. Referida a la fecha de publicación en la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín oficial del Estado.
2. Para la aplicación de las exenciones de las tarifas, el sujeto pasivo deberá





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

acreditar las circunstancias que lo justifiquen en la forma prevista en la correspondiente convocatoria.

Artículo 9. Normas de gestión.

1. La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

2. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Ávila, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Grupo Popular presenta moción para reclamar al Gobierno de España la transferencia a las entidades locales de los recursos derivados de la participación en ingresos del Estado.

5º) MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA TRANSFERENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

El Sr. Alcalde justifica la urgencia en la necesidad de que el Gobierno cumpla con sus obligaciones en lo relativo a las transferencias a las entidades locales de los recursos derivados de la participación en ingresos del Estado y así evitar problemas de financiación.

Toma la palabra el Sr. Tapias, portavoz del Grupo Socialista, y afirma que no entiende los argumentos sobre la urgencia. Recrimina al Sr. Alcalde que no ha dado argumentos sobre la urgencia, sino que ha entrado en el fondo. Añade el Sr. Tapias que no lo consideran urgente y se podría haber presentado antes para poderlo estudiar más. Da por hecho el portavoz del Grupo Socialista que se procederá a la aprobación de la urgencia por lo que pide un receso para poder estudiar la moción.

Recuerda el Sr. Alcalde al Sr. Tapias que en multitud de ocasiones han presentado mociones en el mismo día del pleno y ellos, de forma solidaria, han admitido la urgencia. En cualquier caso, señala que se realizará un receso tras la votación sobre la urgencia.

El Sr. Bueno, portavoz del Grupo Unidos por Arenas no realiza manifestaciones, limitándose a afirmar que los asuntos urgentes en ocasiones hay que verlos con calma.

Sometida la urgencia a votación, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.4 del ROF, queda aprobada con 8 votos a favor (PP), 4 en contra (PSOE) y 1 abstención (UPA).

El Sr. Alcalde concede un receso de diez minutos para el estudio de la moción por los Sres. y Sras. Concejales.

Finalizado el receso el Sr. Alcalde da lectura a la moción presentada por Dña. Laura Martín-Blas, en representación del Grupo Popular:

“DÑA. LAURA MARTÍN-BLAS VÁZQUEZ, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO POPULAR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 97.3 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ELEVA AL PLENO PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA POR URGENCIA LA SIGUIENTE MOCIÓN, PARA RECLAMAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA TRANSFERENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- *El Gobierno de Sánchez está utilizando la misma coartada de las CCAA para bloquear el dinero de los Entes Locales, provocando un perjuicio análogo al que se está produciendo en las CCAA:*
 - o *El importe de las **entregas a cuenta del año 2019** se estima en unos 1.000 millones de euros y de ellos, 11 millones son los que se adeudan a las entidades locales de Ávila.*





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

- o A esto hay que añadir que también está pendiente el importe de las **liquidaciones definitivas en la Participación en Ingresos del Estado del año 2017.**
- Incluso, el perjuicio a los EELL de la congelación de recursos por parte del Gobierno de Sánchez es mayor por dos razones:
 - o no permite cubrir el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender al **incremento de las retribuciones en materia de personal** derivadas del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que establece un incremento mínimo asegurado del 2,25 por ciento respecto a las retribuciones vigentes en 2018, con efectos a 1 de enero de 2019, y que cubre tanto a funcionarios como a personal laboral del sector público local.
 - o Existen un conjunto de **líneas de subvenciones estatales destinadas a financiar determinados servicios locales** (por ejemplo, transporte colectivo urbano), cuyo importe permanece inalterable a lo largo de este año en el crédito presupuestario de 2018, sin que responda directamente, por tanto, de la evolución de los costes del servicio en cada una de las líneas subvencionadas.
- Por eso, el GPP del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, tiene una batería de preguntas para conocer el impacto en los EELL de cada provincia y conocer qué solución va a adoptar el ejecutivo socialista para resolverlo.
 - o ¿Cuáles son las razones por las cuales el Gobierno, a fecha de hoy, no ha cumplido con sus obligaciones legales y de base constitucional, para transferir la actualización de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del resto de recursos financieros que corresponden a las Entidades Locales de la provincia de Ávila?
 - o ¿Cuándo y de qué modo, va a cubrir el Gobierno el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones de los empleados públicos de las Entidades Locales previsto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el ámbito de la provincia de Ávila y por tanto el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro?
 - o ¿A qué importe ascienden los recursos pendientes de librar por el Ministerio de Hacienda a cada uno de los Ayuntamientos de la provincia de Ávila?





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

- *La Ministra de Hacienda lleva dos meses justificando que no se puede actualizar la financiación que reciben las CCAA porque tras consultar a la Abogacía del Estado, ésta les respondió que no se puede aprobar el correspondiente Real Decreto por parte de un Gobierno en funciones.*

El pasado 26 de agosto, el GPP registró al amparo del art. 7 del reglamento del Congreso la solicitud del "Informe de la Abogacía del Estado que, según la Ministra de Hacienda, prohíbe al Gobierno en funciones actualizar las entregas a cuenta y devolver la liquidación del IVA a las Comunidades Autónomas."

- *Un día después, el martes 27 de agosto, la propia Ministra dice que se basó en "informes verbales" y que esperaba recibir en breve un informe escrito en este sentido. Con esta afirmación, la Ministra puso toda la presión en un cuerpo de funcionarios de élite como es la Abogacía del Estado.*
- *Ese mismo día, El País publica que ha tenido acceso al informe de 13 páginas que la Abogacía del Estado acababa de remitir al Ministerio de Hacienda, avalando la tesis de la Ministra Montero.*
- *No conocemos este informe, pero si como dice la Ministra en funciones se basa en que "el Gobierno en funciones ha de ejercer sus tareas sin introducir nuevas directrices políticas ni, desde luego, condicionar, comprometer o impedir las que deba trazar el que lo sustituya", no parece muy sólido por dos razones:*
 - o *Primero, porque sea cual sea el próximo ejecutivo, está legalmente obligado por el artículo 11 de la LOFCA a entregar los anticipos a cuenta a las CCAA.*
 - o *Segundo, porque todas las medidas aprobadas en los viernes electorales por el gobierno en funciones de Sánchez incumplían este criterio.*
- *En cualquier caso, los españoles no se merecen estos juegos de trilerismo, porque no olvidemos que:*
 - o *Las CCAA están pendientes de recibir 6.600 millones de euros, tanto por las entregas a cuenta del año 2019 como por el ajuste correspondiente a 2017, de los que 440 millones corresponden a Castilla y León, y de ellos 30 a la Provincia de Ávila.*
 - o *El 70% de estos recursos se destinan a sanidad, educación y gasto social, incluida dependencia;*
- *Con su actitud, la Ministra de Hacienda:*
 - o *traslada a las CCAA su propia incompetencia para reducir el déficit público, ya que éstas -al no poder ejecutar ese gasto social- permitirán compensar el déficit de la Administración Central, que a cierre de junio era de -16.336 M€, 1.671 más que en 2018; y saca provecho del superávit local sin hacer ninguna cesión a los municipios para permitir*





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

ampliar las inversiones financieramente sostenibles ni modificar la regla de gasto.

- o muestra una desidia total, como refleja el hecho de que lleve un año sin convocar la Comisión Nacional de Administración Local ni el Consejo de Política Fiscal y Financiera.*
- o está perjudicando no a los gobiernos de las CCAA y de los Entes Locales, sino a todos los españoles.*

MOCIÓN

Por estas razones, y haciendo un llamamiento a los Concejales de esta Corporación y a su sentido del deber y de la responsabilidad, el Grupo Popular insta al Pleno del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, a adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO. *Exigir al Gobierno de España que haga efectivas las obligaciones económico financieras que tienen contraídas legalmente con las Entidades Locales y que tienen su fundamento en un derecho constitucionalmente reconocido. Y en base a ello efectúe la transferencia actualizada de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del resto de recursos financieros que corresponden a la Provincia de Ávila, por tanto al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y, por consiguiente, a los ciudadanos que residen en la misma.*

SEGUNDO. *Reclamar al Gobierno de España los recursos necesarios para apoyar el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones de los empleados públicos de las Entidades Locales previsto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en la provincia de Ávila, esfuerzo con el que ha cumplido éste Ayuntamiento.*

TERCERO. *Convocar urgentemente el Consejo de Política Fiscal y Financiera para, entre otros temas, buscar una solución definitiva que impida el bloqueo de las entregas a cuenta de las CCAA por parte del ejecutivo; y a que de a conocer el impacto ocasionado en las entidades locales de la provincia de Ávila y las soluciones que va a adoptar el ejecutivo para resolver este problema de financiación.*

CUARTO. *Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y Senado, así como al Ministerio de Hacienda.”*

Toma la palabra el Sr. Tapias, portavoz del Grupo Socialista, y afirma que esta moción se considera urgente para la nota de prensa que al respecto estará preparando el Partido Popular a nivel provincial para todos los Ayuntamientos de la Provincia de Ávila.

Se ha dicho, señala el Sr. Tapias, que la Sra. Montero es mala y no ha hecho los deberes. La misma que recordó, añade, que el milagro económico del PP está en la cárcel.

Afirma el Sr. Tapias que las entidades locales han estado constreñidas por la “Ley Montoro” y que, incluso el Gobierno de Galán y ustedes, dice dirigiéndose al equipo de gobierno, han estado encantados con la misma. Recuerda que el Partido Popular





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

votó en contra de las mociones presentadas en la pasada legislatura contra el encorsetamiento de las entidades locales. Concluye que el Partido Socialista en Arenas de San Pedro ha defendido siempre la autonomía local con los votos en contra del Partido Popular, conforme a la ley y solicitando modificaciones legislativas. Entre otras, añade, la gran descentralización que tiene que realizarse desde las Comunidades Autónomas.

Afirma el Sr. Tapias que los fondos en Castilla y León son finalistas salvo en una mínima parte y deberían ser no finalistas para que el Ayuntamiento pueda hacer lo que quiera con ellos. Requiere el Sr. Tapias que se eleve la propuesta a *quien manda en Castilla y León*, el Sr. Igea. Adelanta el Sr. Tapias el voto en contra de su grupo.

Toma la palabra el Sr. Bueno, portavoz de Unidos por Arenas, y comienza diciendo que no le extraña que se haga esta moción tal y como está el país. Añade que llevamos décadas sin transparencia. Recuerda el Sr. Bueno el *y tú más* del PP y PSOE y afirma que no se cumplen los compromisos de estos partidos encontrándonos con una gestión deficiente y presupuestos prorrogados año tras año.

Continúa diciendo el Sr. Bueno que la situación actual no es responsabilidad exclusiva de Pedro Sánchez sin perjuicio de que pueda estar colaborando. Añade que las medidas que se adoptan nos estando llevando al colapso socio-económico. El que tiene tiene, afirma, y el que no tiene no va a tener. Indica que no se adoptan medidas de calidad para el empleo y que parece que sólo hay dinero para privilegiados y personas cercanas.

Dice el Sr. Bueno que no se hace política para la gente y que cada vez hay más pobres. Pone como ejemplo el presupuesto de Castilla y León, afirmando que se aprobó un importe de 70.000.000 de euros para educación y el 70% fue para la privada o concertada y sólo un 30% para lo público. Para revertir esto considera que los Ayuntamientos deberían recuperar las competencias que cedieron a las Comunidades Autónomas.

Concluye señalando que le parece un juego suicida y que lo que hace falta es que haya honestidad. Adelanta su voto en contra.

Sometida la moción a votación queda aprobada con 8 votos a favor (PP) y 5 en contra (PSOE y UPA).

Abandona la sesión el Sr. Lozano del Grupo Socialista para atender una llamada incorporándose antes de comenzar la dación de cuenta de Decretos.

6º) DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Nº 199/2019 - 650/2019.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Secretario para hacer aclaración al respecto.

El Sr. Secretario afirma que como ya comentó a los portavoces de los grupos en el momento de la convocatoria, de los más de 400 Decretos de los que se da cuenta en este Pleno, los últimos 100 se han subido a la plataforma Gestiona desde la cual se realiza la convocatoria, teniendo acceso a ellos todos los concejales.

Hace constar el Sr. Secretario que la subida de Decretos ha de realizarse uno a uno, no permitiendo la plataforma la subida masiva, y que por ello únicamente subió los últimos 100. No obstante, señala que se puso en contacto con los Sres. portavoces





Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

el mismo día de la convocatoria para comunicarles que les había preparado un CD con la totalidad de Decretos y que podían pasar a recogerlos en Secretaría. No habiendo acudido durante la semana, se les ha hecho entrega del mismo al comienzo de la sesión.

Manifiesta el Sr. Tapias que los Decretos que quieren ver son los relativos al levantamiento de reparos.

El Sr. Bueno afirma que procederá a revisar los Decretos.

7º) INFORMES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde invita a los concejales y al público asistente a la salida de la Vuelta Ciclista a España el próximo sábado a las nueve de la mañana. Afirma que se trata de uno de los eventos deportivos de mayor relevancia que se hayan dado en Arenas de San Pedro y la repercusión publicitaria y económica que va a tener, concluye, no tiene precedentes.

Por otra parte, el Sr. Alcalde felicita públicamente a la Sra. Concejala Dña. María José Sánchez Martín por su nombramiento como Presidenta de la Mancomunidad Bajo Tiétar por mayoría absoluta en la asamblea de constitución.

Con respecto a la RPT, señala que se está trabajando en ella y se tendrá una reunión interna el 24 de septiembre y posteriormente una reunión conjunta con la empresa encargada de la redacción, los representantes de los trabajadores y de los distintos grupos políticos.

Toman la palabra el Sr. Mateos, el Sr. Moreno y la Sra. Sánchez para informar de los asuntos relativos a sus respectivas concejalías.

Por el Sr. Alcalde se da paso al turno de ruegos y preguntas, quedando reflejadas las mismas en el video de la sesión, una vez rubricado el archivo de video con la firma electrónica del Secretario de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el señor Alcalde-Presidente declara terminada la sesión a las veintidós horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

Fdo.: Juan Carlos Sánchez Mesón.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Alberto Bravo Queipo de Llano.

